



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 003 -2013-AMPN

Nasca, 01 MAR. 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria del 17 de Febrero del año en curso, el Expediente 392 - 2013 del Sr. Mamerto Navarrete Pillaca representante de ETUSAC, el Informe N° 016-2013-DTSV/MPN de la División de Transporte Urbano y el Informe N° 022-20132-GAJ/MPN-HABH del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art° 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales como Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y de conformidad al Marco normativo para las Contribuciones y tasas Municipales en su artículo 60° señala conforme lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades, crean, modifican y suprimen contribuciones, tasas, y otorga exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria del 17 de Febrero del año 2013, por unanimidad el Pleno del Concejo, acuerdo por única vez exonerar el 20%, del derecho de pago de Renovación de Permiso de Operación a la Empresa de Transportes Unidos SAC;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal en el Art. 9°, Numeral 9° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los integrantes del Concejo Municipal; adopto el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- EXONERAR por única vez el 20% del costo del derecho de pago de renovación de Permiso de Operación, por el periodo de un año, a la Empresa de Transportes Unidos SAC, que presta servicio en la ruta Nasca - Marcona y viceversa, debiendo personalmente cada usuario efectuar en un plazo de 10 días hábiles deberá efectuar el pago respectivo.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Secretaría General hacer de conocimiento el presente Acuerdo a la Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del mismo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.


Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde

